

"LA EXPOSICION"

MUEBLERÍA

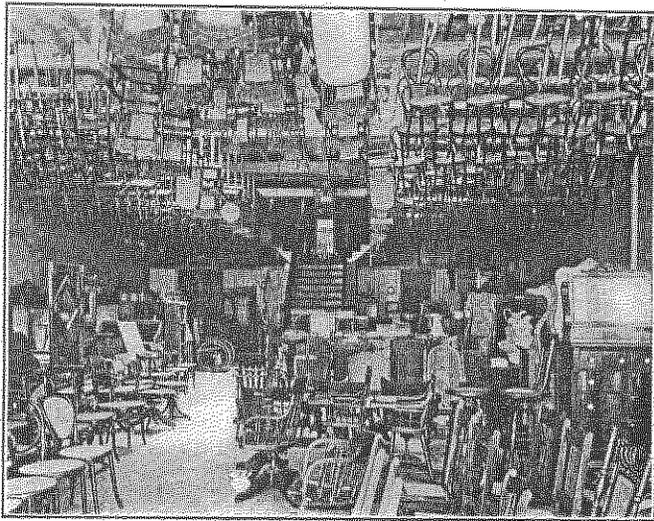
UNICA EN SU CLASE EN CENTRO Y SUD AMÉRICA

"The Exposition" Furniture Store

"L'Exposition" Magasin de Meubles

Avenida Central No. 150—Número Nuevo, 28

El principal tratante en muebles y particularmente en ajuares de casa, en la ciudad de Panamá, es Don Carlos A. Cowes, desde 1905. Además de su espacioso y lujoso establecimiento de menudeo, en la Avenida Central,



48-52, posee varios amplios almacenes provistos de mobiliario y menaje de casa de todas clases, desde lo más costoso y elegante á lo más modesto y barato, para poder dar gusto á sus numerosos clientes y de acuerdo con sus respectivos caprichos o necesidades. Su inmenso surtido da una idea de la enorme variedad de modelos y estilos que representan las últimas novedades y caprichos en boga en Europa y en América. Valiosos espejos de todos tamaños y formas, tapices, alfombras y hules de piso y de mesa de variados dibujos, artísticos cuadros al oleo, montados en valiosos marcos dorados, escritorios de cortina y mucho más, mobiliario propio ya para oficinas o para el hogar puede hallarse sin cesar en

"LA EXPOSICION"

CARLOS A. COWES, Sucesor.

"LA EXPOSICION"

CARLOS A. COWES, Successor

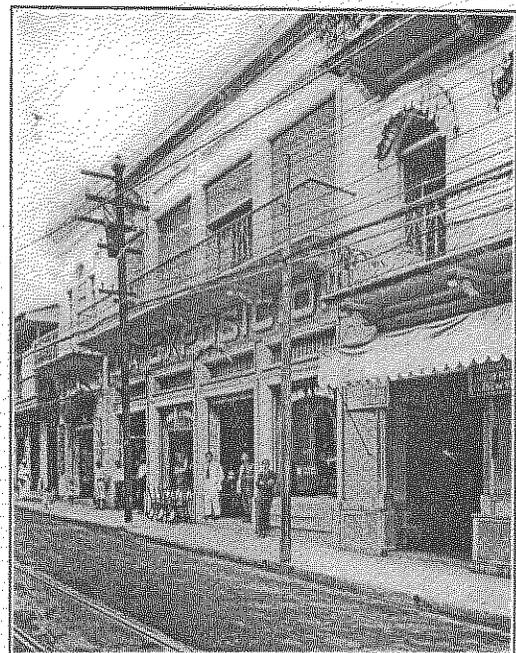
Wholesale and Retail Furniture Dealer and Commission Agent

CENTRAL AVENUE No. 150—New Number 28

Mr. Carlos A. Cowes, Successor, is the leading furniture dealer in the Republic of Panama, where he has been established since 1905. In order to meet the demands of his increasing business he recently had his premises in Central Avenue greatly enlarged and improved, and his establishment now commands the attention of everyone on the Isthmus desirous of obtaining household equipment, from the most humble to the most auspicious. It is a noteworthy fact that there can be no home without furniture; and as one inspects the very comprehensive assortment in Mr. Cowes' large stock one is confronted with many homes in embryo which in due time will exert their quota of influence in the City and the Zone.

Extensive indeed is the selection which Mr. Cowes provides in suites or in single articles; and however exacting the requirements of the purchaser may be, his complete assortment is certain to meet them all. His stock contains a multiplicity of designs and patterns that reflect the latest productions of furniture manufacturers in both Europe and America, and presents many charming contrasts in workmanship and material. Climatic conditions are an essential consideration in house furnishing in this part of the world, and the adaptability of Mr. Cowes' goods is at once made apparent to even the tyro in such matters. Oil paintings in handsome gilt frames, beautiful mirrors of all sizes, carpets, linoleum, and other domestic necessities, as well as roll-top desks and office requisites, are stocked by him in abundance.

Mr. Cowes' establishment is aptly termed "La Exposición." It has an emblem hanging above the general entrance to the store, a stuffed crocodile, which reminds one of the times when all business places were distinguished by signs of things animate and inanimate, whereby the streets had a much more picturesque appearance than prevails in these present prosaic days.



VI

El puerto de Colón consistirá de las aguas marítimas que se encuentran al Oeste de la ciudad de Colón, y sus límites serán los siguientes:

La línea limítrofe del puerto de Colón hacia la parte del Sur consiste en una línea que se dirige hacia el Norte setenta y ocho grados treinta minutos treinta segundos Oeste (N. 78° 30' 30" O.) la cual comienza en una cruz grabada en el malecón de concreto hacia el lado Este de la Bahía de Limón y en la línea central de la calle once de Colón en su prolongación Oeste. Este punto está marcado con la letra "D" en el mapa. (Exhibit C). Principiando en la marca de la línea media de la baja marea en la Bahía de Limón sobre la línea anteriormente descrita, la demarcación continúa hacia el Noroeste a lo largo de la línea hasta un punto en la Bahía de Limón marcado "E" en el mapa y situado trescientos treinta metros (330) al Este de la línea central del Canal de Panamá. Desde aquí, volviendo á la derecha y siguiendo en dirección Norte, la línea corre paralelamente á la línea central antes mencionada y á una distancia de trescientos treinta (330) metros al Este, desde aquí hasta encontrar una línea recta imaginaria trazada á través del faro de Punta de Toro, esta línea lleva una orientación Sur setenta y ocho grados, treinta minutos y treinta segundos Este (S. 78° 30' 30" E.) y su punto de intersección está marcado

low-water line of Limon Bay; thence turning to the right and running along said water line in a generally southerly direction to the point of beginning at the foot of Eleventh Street.

All bearings in this description and on the plan mentioned above are referred to true meridian (Panama-Colon Datum).

The foregoing description of the City of Colon and Colon Harbor conform to the accompanying blue print marked exhibit "C."

VII

It is agreed that the Republic of Panama shall have an easement over and through the waters of the Canal Zone in and about Limon and Manzanillo bays to the end that vessels trading with the City of Colon may have access to and exit from the harbor of Colon, subject to the police laws and quarantine and sanitary rules and regulations of the United States and of the Canal Zone established for said waters.

The United States also agrees that small vessels may land at the east wall which extends along the shore to the south of the foot of Ninth Street and recently constructed by the Panama Railroad Company in the harbor of Colon free of any wharfage or landing charges that might otherwise accrue to the said company under the terms of its concessions from the Government of Colombia; and the United States further agrees that it will construct and maintain a landing pier in a

IX

Se conviene en que la República de Panamá no construirá ni permitirá que se construya ninguna vía férrea que atraviese las Sabanas ó cualquier otro territorio trasferido por la presente á dicha República sin que antes medie un arreglo mutuo y satisfactorio entre los dos Gobiernos; y ello será sin menoscabo de cualquier derecho que puedan tener los Estados Unidos para objetar la construcción de tales ferrocarriles de conformidad con las estipulaciones del Tratado de Canal de 18 de Noviembre de 1903.

X

Las partes contratantes convienen por medio de la presente en que esta Convención no disminuirá ni extinguirá ó alterará ninguno de los derechos adquiridos por ellas anteriormente de conformidad con el Tratado de Canal de 18 de Noviembre de 1903; y se conviene además expresamente en que los Estados Unidos en el ejercicio de los derechos que le fueron concedidos de acuerdo con los artículos 2º y 3º de dicho Tratado de Canal, sujetándose á lo previsto en el artículo 6º. del mismo Tratado, podrán entrar á usar, ocupar y tener el dominio de toda o cualesquiera partes de las tierras de las Sabanas, ó cualquier otro territorio que por la presente le sea trasferido á la República de Panamá, según sea necesario ó conveniente para la construcción, funcionamiento, conservación, sanidad ó protección del Canal ó de cualesquiera canales auxiliares, ú otros trabajos necesarios ó convenientes para la construcción, conservación, funcionamiento, sanidad ó protección de dicha empresa.

XI

Este Convenio se entiende que no modifica el derecho que tienen las autoridades de la Zona del Canal para emplear ciudadanos de la República de Panamá residentes en el territorio de la República, de acuerdo con el artículo 5º. del arriba mencionado Convenio del 15 de Junio de 1904, para el cual objeto el Gobierno de la República concedió el permiso necesario de acuerdo con el parágrafo 2º. del artículo 7º. de la Constitución Panameña.

XII

Las causas civiles y criminales que estén pendientes en los Tribunales de la República de Panamá y en los de la Zona del Canal al ponerse en vigor esta Convención, no serán afectadas por ella y en consecuencia las respectivas Cortes de Justicia en donde estén pendientes, las sustanciarán y fallarán en definitiva como si esta Convención no hubiese sido celebrada.

XIII

Los mapas anexos á esta Convención se firman por los representantes de los respectivos Gobiernos para su identificación.

Este Convenio cuando sea firmado por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes será ratificado por los dos Gobiernos de conformidad con sus respectivas leyes constitucionales y la ratificación será canjeada en Panamá dentro del menor tiempo posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firmamos la presente Convención por duplicado, en español y en inglés, y colocamos nuestros respectivos sellos. Hecho en la ciudad de Panamá, á los dos días del mes de Septiembre del año de Nuestro Señor mil novecientos catorce.

E. T. LEFÈVRE.

WILLIAM JENNINGS PRICE.

the same shall be proceeded with to final judgment and disposed of in the courts where they are now pending, as though this agreement had not been entered into.

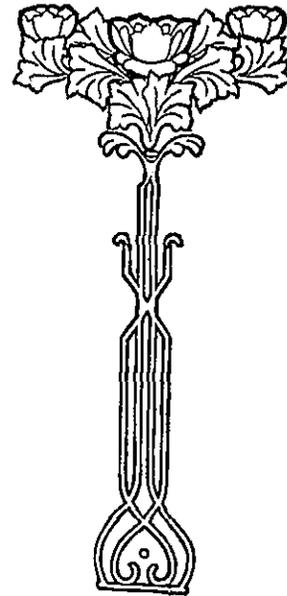
XIII

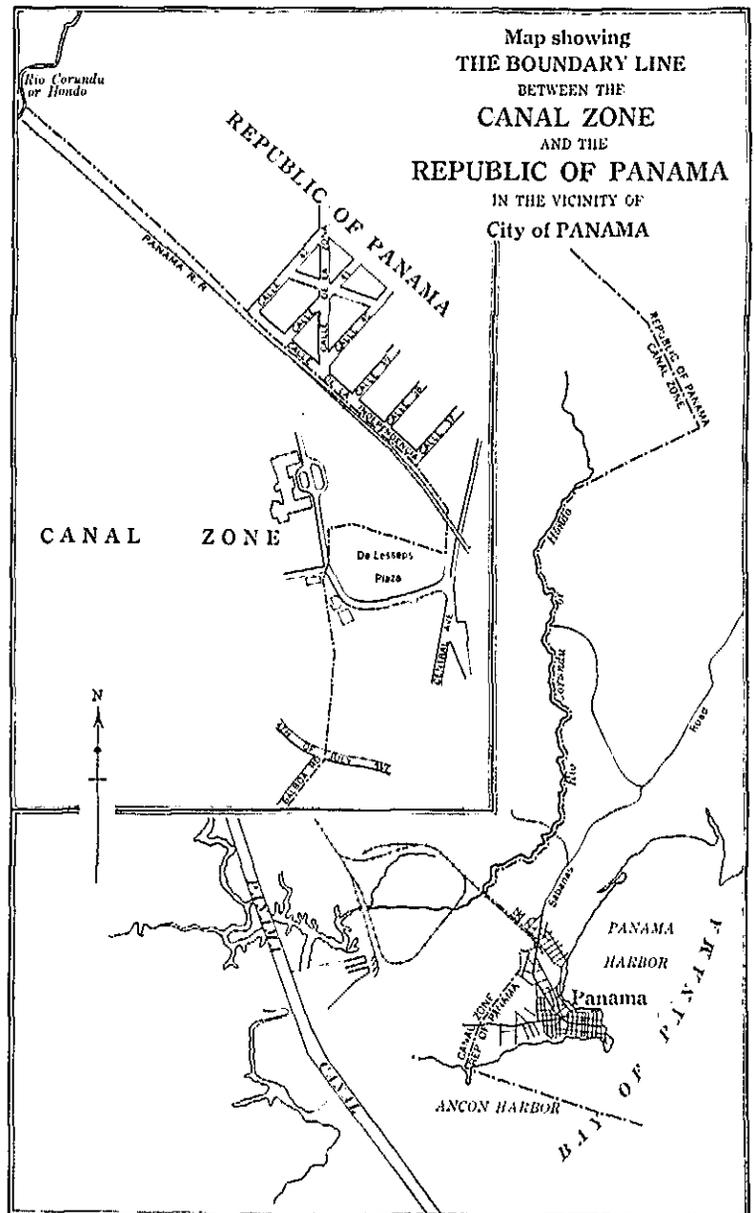
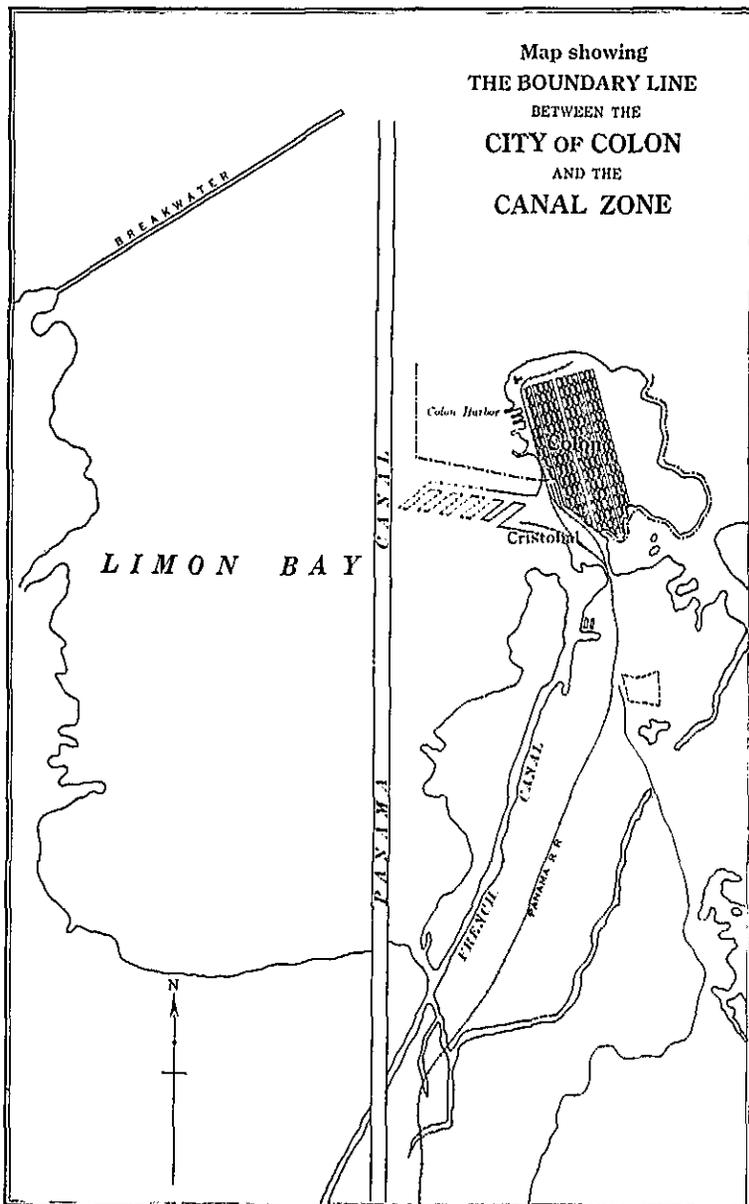
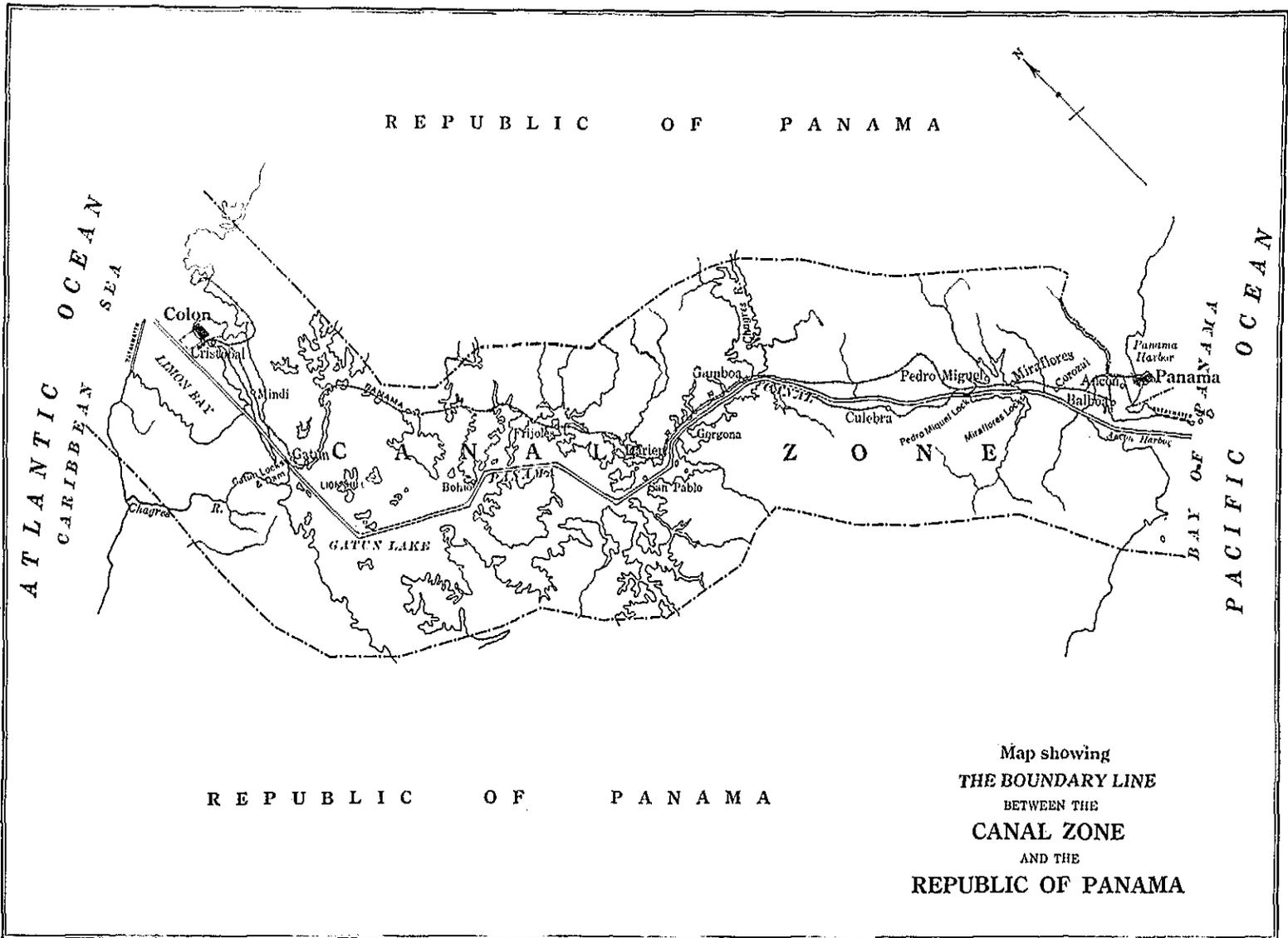
The exhibits accompanying this agreement are signed by the representatives of the respective governments for identification. This Convention, when signed by the plenipotentiaries of the high contracting parties, will be ratified by the two governments in conformity with their respective constitutional laws, and the ratifications shall be exchanged at Panama at the earliest date possible.

In faith whereof the respective plenipotentiaries have signed the present Convention in duplicate and have hereunto affixed their respective seals.

Done at the City of Panama, the second day of September, in the year of our Lord, nineteen hundred and fourteen.

WILLIAM JENNINGS PRICE.
E. T. LEFÈVRE.





RESEÑA HISTÓRICA

EL Istmo de Panamá, poblado á principios del siglo XVI por sesenta tribus indígenas que sumaban aproximadamente 400,000 habitantes,* fue descubierto en 1501 por Rodrigo de Bastidas, que recorrió sus costas septentrionales desde el golfo de Urabá hasta un puerto que llamó Escribano.

Cristobal Colón recorrió también las costas panameñas del Caribe, en su cuarto y último viaje, y trató de fundar el primer establecimiento español en tierra firme, en un lugar que llamó Belén por haber llegado á él en la fecha en que los cristianos celebran la adoración de los Reyes Magos. Ese establecimiento, que el gran marino puso al cuidado de su hermano Bartolomé, no prosperó: hubo de ser abandonado casi inmediatamente, por la resistencia de los indígenas, por las contrariedades del clima y, más que todo, por la falta de medios para sostenerlo.

Terminada la campaña de Nápoles, pensó seriamente el Rey Fernando en la colonización del continente americano y á fines de 1509 salieron de España dos expediciones confiadas á Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa, nombrados Gobernadores, de Nueva Andalucía el primero y el segundo de Castilla del Oro, que comprendía todo el territorio del Istmo y el de la América Central hasta el cabo de Gracias á Dios. Pero Nicuesa pereció trágicamente, abandonado de los suyos, y quien fundó la primera ciudad istmeña fue el Bachiller Enciso, quien por indicación de Vasco Nuñez de Balboa, trasladó á la costa occidental del golfo de Urabá el desgraciado establecimiento que con el nombre de San Sebastián plantara poco antes Ojeda en la banda oriental del mismo. A la nueva población se le dió el nombre de Santa María la Antigua del Darién, en honor de una imagen muy venerada en Sevilla y en cumplimiento de voto hecho al comenzar el combate que á su llegada tuvieron que sostener los españoles con los aborígenes.

Posteriormente Enciso, hombre de procedimientos tinterillicos que repugnaban al carácter resuelto de los expedicionarios, fue procesado por éstos á pretexto de que ejercía autoridad en territorio asignado á Nicuesa y no á Ojeda de quien era representante. Con este motivo quedó como jefe de la pequeña colonia el esforzado jerezano Vasco Nuñez de Balboa, quien descubrió el 25 de Septiembre de 1513, después de penosa marcha á través del Istmo, el Mar del Sur ú Océano Pacífico, así llamado por la tranquilidad de sus aguas.

Balboa se apresuró á dar cuenta á la metrópoli de su importante descubrimiento; pero cuando llegó á la Corte su comisionado Pedro Arbolancha, ya había sido nombrado Gobernador de Castilla del Oro Pedro Arias de Avila, que llegó á Santa María la Antigua en julio de 1514, acompañado de su esposa, Doña Isabel de Bobadilla, y de Fray Juan de Quevedo, Obispo electo de la nueva diócesis, primera que la Sede Romana creó en el Nuevo Continente. De aquí que el Obispo de Panamá lleve el título honorífico de Primado de Tierra Firme y tenga derecho á usar traje arzobispal.

Balboa, después de un proceso de fórmula en que el licenciado Espinosa le condenó á ciertas indemnizaciones en favor de Enciso, desempeñó comisiones del Gobernador; pero, deseoso de extender sus descubrimientos, consiguió reservadamente en Cuba, por su propia cuenta, un contingente de setenta castellanos. Pedrarias se enteró, sin embargo, de todo é hizo prender á Balboa. Afortunadamente para el intrépido jerezano, por este tiempo se recibieron en Santa María los despachos reales que nombraban á Balboa Adelantado del Mar del Sur y Gobernador de las Provincias de Coiba y Panamá, y se recomendaba á Pedrarias que lo tratara con las mayores consideraciones y que se consultara con él. Cómo cumplió el sombrío Gobernador esas recomendaciones, lo demuestra la infame ejecución del ilustre Adelantado, á quien hizo decapitar poco después en Acla bajo pretextos temerarios y absurdos.

El suplicio de Balboa—primer asesinato jurídico en el Nuevo Continente—causó mala impresión en todas partes y

especialmente en Santo Domingo, donde el Adelantado era muy conocido y donde gobernaban los Padres Jerónimos, de quienes dependía en cierto modo el Gobernador de Castilla del Oro, y de ahí que Pedrarias, deseoso de sustraerse á la autoridad de éstos, ideara la traslación de la capital de su gobernación al lado del Pacífico y fundara como fundó, en 15 de Agosto de 1519, la ciudad de Panamá á la cual se trasladó también dos años más tarde—15 de Septiembre de 1521—la Sede Episcopal.

Durante el infausto gobierno de Pedrarias, salió de Panamá, recalando en Taboga, la famosa expedición de Pizarro; que descubrió el Perú y conquistó para la Corona de España el rico imperio de los Incas.

Por cédula de 1538 se estableció en Panamá una Real Audiencia con cuatro Oidores y un Fiscal, la tercera que se creó en América, después de las de Santo Domingo y de Méjico. Cinco años más tarde se suprimió esta audiencia y Panamá quedó bajo la autoridad de la que se estableció en Guatemala, representada en el Istmo por un funcionario que tomó el título de Corregidor de Panamá y de Nombre de Dios. En 1565 se eliminó la Audiencia de Guatemala y se restableció la de Panamá, con jurisdicción entonces desde Buenaventura hasta el golfo de Fonseca en el Pacífico y desde el río Atrato hasta el cabo Gracias á Dios en el Atlántico.

A mediados del siglo XVI ocurrió en el Istmo una sublevación de esclavos traídos del Africa cuando un curioso sentimiento de humanidad hallaba inícua la explotación de los indios por los avarientos encomenderos, y encontraba muy natural y casi filantrópico que se arrancara cruelmente de su país natal á los pobres negros para someterlos forzosamente en la América á las más duras labores. La sublevación fue ahogada en sangre.

En Enero de 1671 fue tomada y saqueada la ciudad de Panamá por el famoso pirata inglés Henry Morgan, que ocupó previamente las entonces plazas fuertes de Portobelo y Chagres, la primera por sorpresa y la segunda á viva fuerza. Por el río Chagres avanzó Morgan hasta Cruces, población que los españoles en retirada habían reducido á cenizas, y de allí avanzó por tierra hasta las Sabanas de Panamá, donde derrotó á los castellanos el 28 de Enero. Después de dar dos horas de descanso á sus huestes, avanzó Morgan sobre la ciudad y la tomó en corto tiempo, no obstante la obstinada resistencia de la guarnición y de los vecinos. Mas no bien se habían apoderado los audaces piratas de la capital de Castilla del Oro, se declaró en la ciudad un voraz incendio que la redujo toda á escombros.

Ya para terminar el mismo año llegó á Panamá Don Antonio Fernandez de Córdoba y Mendoza, con el encargo de reedificar la ciudad en su antiguo asiento ó de trasladarla á sitio más conveniente. Se decidió por lo último, después de varias consultas con vecinos prominentes y con los Ingenieros militares, y el 21 de Enero de 1763 se bendijo solemnemente el lugar escogido para la nueva ciudad, donde hoy se yergue la progresista capital de la más joven de las repúblicas de América.

A fines del siglo XVII Guillermo Patterson, fundador del Banco de Inglaterra, concibió un vasto proyecto mercantil que tenía por base la ocupación de un puerto marítimo en el Istmo sobre el Atlántico y otro sobre el Pacífico, y después de haber obtenido del gobierno de Escocia muy amplias concesiones, logró organizar una expedición colonizadora que se estableció en una pequeña península y fundó la población de Nueva Edimburgo donde antes estuviera la de Acla. La atrevida empresa fracasó, no obstante, más que por la resistencia de los españoles, por los rigores del clima y por la hostilidad de Inglaterra entonces en guerra con Escocia.

En 1718 se suprimió nuevamente la Audiencia de Panamá, restablecida otra vez cuatro años más tarde y, finalmente, en 1739 se incorporaron por real cédula al Virreinato de Nueva Granada las Provincias de Panamá y de Veraguas.

*—Sosa y Arce.—Historia de Panamá.

A principios del siglo XVIII se rompieron las hostilidades entre la Gran Bretaña y España y los ingleses aprovecharon la oportunidad para apoderarse, como se apoderaron, de Portobelo que tomó el Almirante Vernon el 22 de Noviembre de 1739 y evacuó voluntariamente el 11 de Junio del año siguiente, por no haber podido alcanzar hasta Panamá, por el Pacífico, la flota británica que bajo las órdenes del Almirante Anson pasó el Cabo de Hornos con el propósito de cooperar con la escuadra y las fuerzas de Vernon.

Poco después se firmó la paz entre los beligerantes europeos, y de ahí arrancó para el Istmo una era de decadencia extraordinaria, porque, libres los mares, los históricos galcones del Perú dejaron de venir á Panamá, para tomar la ruta del Cabo de Hornos.

El resto de la época colonial, período de pobreza y de miseria, pasó sin nignun acontecimiento notable.

La chispa revolucionaria que estalló en Quito el 10 de Agosto, de 1809 y que encendió la llama de la insurrección desde Méjico hasta el Plata, deslumbró también á los panameños, deseosos de mejorar su suerte. El 13 de Noviembre de 1821 los vecinos de la Villa de Los Santos se pronunciaron contra las autoridades locales, atacaron y tomaron el cuartel militar y lanzaron los primeros el grito de independencia en el Istmo. Días más tarde, el 28 del mismo mes, los vecinos de Panamá, encabezados por el Coronel José de Fábrega, Gobernador interino y el Obispo de la Diócesis, Fray Higinio Durán, proclamaban la independencia del Istmo y su incorporación á la Gran Colombia de Bolívar. El 1° de Diciembre se adhirió la Provincia de Veraguas á ese movimiento y España perdió entonces para siempre la valiosa faja americana á través de la cual debían unirse un siglo después, *pro mundi beneficio*, el océano de Colon y el océano de Balboa.

El estado de anarquía en que se mantenía la República de Colombia, la distancia y la falta de vías de comunicacion con la capital, demostraron bien pronto á los panameños el error cometido con la incorporacion del Istmo á una nación, si bien cubierta de gloria en la magna epopeya de la independencia, constantemente agitada por luchas intestinas y sin comunidad de costumbres ni de intereses con el pueblo panameño. De ahí que ya en 1831—el 26 de Septiembre—tuviera lugar un pronunciamiento con tendencias separatistas, y de ahí también que en 1840 el entonces Coronel Tomás Herrera se pusiera, como se puso, á la cabeza del movimiento que declaró al Istmo independiente y lo mantuvo separado de la Nueva Granada por espacio de más de un año. El 31 de Diciembre de 1841 se reincorporó el Istmo á la Nueva Granada, en virtud de convenio formal cuyas estipulaciones de amnistía y otras violaron luego abiertamente los gobernantes de Bogotá. Desde entonces quedó nuevamente atado el Istmo al pesado y bambolecante carro de la nación generalmente peor gobernada de la América española y desde entonces hubo de seguir, por consiguiente, la fatal suerte de ésta, pasando constantemente por cruentas y dolorosas guerras.

Panamá tuvo, no obstante, sus épocas de prosperidad durante el tiempo que permaneció unido á Colombia. El descubrimiento de los placeres auríferos de California, primero; la construcción del ferrocarril interoceánico, después; la ex-

plotación de las ricas caucheras silvestres del Darién, más tarde, y, por último, los memorables tiempos del canal francés de que tanto se beneficiaron los panameños, sin odiosas y chocantes exclusiones.

El ruidoso fracaso del Conde de Lesseps trajo al Istmo á un período de postración semejante al que atravesó durante los últimos años de la época colonial, y los panameños, no vieron desde el primer momento otra esperanza que la reanudación de la interrumpida magna obra.

A principios de 1903—el 22 de Enero—se firmó en Washington, entre plenipotenciarios colombianos y americanos, un tratado en virtud del cual los Estados Unidos de América debían abrir el Canal de Panamá. La gran mayoría de los panameños vio en ese convenio la redención económica del Istmo y favoreció, por lo tanto, su aprobación; mas el Senado bogotano se la negó, y los panameños tuvieron que pensar desde entonces en salvarse por sí mismos.

Demás de esto, la última guerra civil colombiana, que duró tres largos años y que destruyó la riqueza pública en Panamá, dejó en el país muy ingratos recuerdos.

Los momentos eran, pues, favorables para realizar lo que casi puede decirse fue aspiración unánime de los istmeños desde el 29 de Noviembre de 1821: la independencia. Y un conjunto afortunado de circunstancias contribuyó también á facilitar la acción. Reducido grupo de ciudadanos prominentes supo aprovechar la oportunidad y condujo con la mayor habilidad y el mayor sigilo un plan revolucionario que culminó con el pronunciamiento separatista del glorioso 3 DE NOVIEMBRE DE 1903.

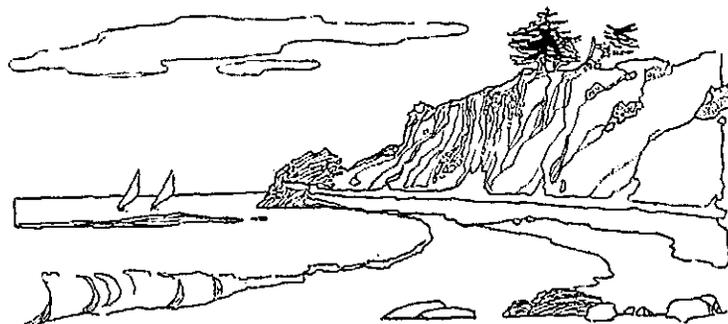
Desde esa fecha memorable el Istmo de Panamá forma en el concierto de las naciones, y los progresos de todo orden que ha alcanzado como tal, justifican ampliamente la conducta de sus hijos, que se unieron voluntariamente á Colombia, como el Ecuador y Venezuela á la Nueva Granada y que, como éstas, se separaron después también voluntariamente cuando esa unión se les tornó embarazosa y perjudicial.

El 15 de Febrero de 1904 fue sancionada la Constitución Nacional, producto de meritoria y digna labor de una Convención Constituyente en que estuvieron equitativamente representados los distintos partidos políticos hasta entonces existentes, y cinco días después asumía definitivamente el Poder Ejecutivo, en sustitución de la Junta de Gobierno Provisional, el Dr. Manuel Amador Guerrero, elegido primer Presidente de la nueva República.

Al Dr. Amador Guerrero le sustituyó, terminado su período constitucional de gobierno, el señor José Domingo de Obaldía, designado por elección popular para ese alto cargo, que entró á servir el 1° de Octubre de 1908.

Por muerte del señor de Obaldía y del Primer Designado ó primer vicepresidente, se encargó del gobierno el 1° de Marzo de 1910, en su carácter de Segundo Designado, el señor Dr. Carlos A. Mendoza, que gobernó hasta el 1° de Octubre del mismo año. En esta última fecha entró á ejercer el Poder Ejecutivo el señor Doctor Pablo Arosemena, elegido Primer Designado por la Asamblea Nacional.

El Dr. Arosemena fue reemplazado, cumplido su término de mando, el 1° de Octubre de 1912, por el señor Doctor Belisario Porras, actual Presidente de la República.



DAMAS PANAMEÑAS

